

Corozal, 13 de mayo de 2022

SECRETARIAL. Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso, el cual se encuentra surtido de emplazamiento que antecede; para lo que usted estime pertinente.

**ISABEL DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTES: PATRICIA ESPINOSA ROMERO

DEMANDADO: CARLOS ESPINOSA ROMERO Y OTROS HEREDEROS

DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JESUS MARIA ESPINOSA CIJANES

RADICADO: 702153189001-2019-00063-00

Habiéndose realizado el correspondiente edicto emplazatorio de los herederos determinados e indeterminados que conforman la parte demandada en este proceso y no habiendo comparecido en el término concedidos. Esta judicatura procederá a nombrar curador ad litem, para que represente a los herederos determinados e indeterminados del Señor JESUS ESPINOSA CIJANES.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado primero civil del circuito con funciones laborales de corozal sucre,

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRESE a la doctora WENDI MARLLIBE CUELLO ROLDAN, identificada con C.C. No. 1.103.106.180 y tarjeta profesional No. 270.208 quien puede ser notificada en la dirección electrónica wendycuelloroldan_55@outlook.com y al número de celular 3002937161; para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JESUS ESPINOSA CIJANES dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: El cargo será ejercido de conformidad con las reglas del artículo 48 del código general del proceso, con sujeción especial a lo previsto en el numeral 7° de dicho artículo

TERCERO: Hágase la correspondiente comunicación con las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e30294e1204b4c33f80f7afa1f5da84e6da9abea30fc07c7b5e0eee493e4de**

Documento generado en 14/05/2022 10:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>